

## 1. OBJETO, CUANTÍA Y CONDICIONES GENERALES

1.1. **Objeto.-** Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas para la realización de enseñanzas artísticas, cursos de acceso, de especialización y/o másteres, en centros públicos o privados, en las modalidades presenciales que a continuación se especifican:

- a) Arte Dramático y Artes Escénicas
- b) Artes Plásticas, Diseño y Fotografía.
- c) Audiovisuales.
- d) Danza.
- e) Literatura.
- f) Música

1.2. **Cuantía.-** La dotación individualizada a otorgar por beneficiario/a podrá alcanzar los **diez mil (10.000,00.-) euros**, dependiendo de la valoración otorgada conforme a los criterios previstos en las presentes bases.

En la citada cuantía se incluyen todos los conceptos, tales como tasas de matrícula, material, desplazamiento, residencia, o análogos.

1.3. **Condiciones:**

- A.- Solo se podrá acceder a esta beca si el/la solicitante se encuentra cursando las enseñanzas conforme a los cursos que establece el plan de estudios. En consecuencia, ningún/a alumno/a podrá disfrutar de beca durante más años de los establecidos en el plan de estudios.
- B.- Las becas para la realización de **enseñanzas de especialización y máster** se otorgarán por un periodo de **dos años**, salvo que por exigencias del plan de estudios u otras causas de análoga naturaleza acreditadas fehacientemente exijan un plazo superior.
- C.- **Excepcionalmente** podrá otorgarse para estudios cuya duración en el plan o programa esté establecida como inferior a un curso académico pero **superior a tres meses**, en cuyo caso la cuantía a conceder se ponderará en función de su duración.
- D.- Para el **curso de acceso o primer curso** de los estudios se exigirá que el/la solicitante se haya matriculado de todas las asignaturas o créditos estipulados en el plan de estudios vigente en el Centro de que se trate.
- E.- Para **cursos posteriores** el/la solicitante habrá de estar a lo establecido en la Base 4 sobre requisitos académicos.
- F.- En el supuesto de planes de estudios con matrícula semestral/cuatrimestral, podrá disfrutar de la beca el/la alumno/a que se matricule del primer semestre/cuatrimestre completo o del 50% de los créditos establecidos en el plan de estudios, debiendo completar y aportar posteriormente la matrícula al objeto de comprobar cumplimiento de las bases y proceder al abono de la beca.



G.- Excepcionalmente, en los casos en que el centro, en virtud de su normativa propia, limite el número de créditos/asignaturas en que pueda quedar matriculado el alumno, podrá obtenerse beca si éste se matricula en todos/as los/las exigidos/as, lo que deberá acreditar con la oportuna documentación.

H.- A los efectos de lo regulado en las presentes bases:

- Las asignaturas **cuatrimestrales** tendrán la consideración de **media asignatura**.
- Se considerarán como **pendientes** las asignaturas no matriculadas y las no presentadas, así como la anulación de convocatorias, siendo valoradas como asignaturas suspendidas.
- Los créditos de libre elección y optativos deberán superarse conforme a lo establecido en el Plan de estudios, es decir, por cursos o ciclos, salvo que se compensen con materias troncales u obligatorios (superadas) de curso o ciclo posterior (superadas).

I.- Ningún/a alumno/a podrá ser beneficiario/a de más de una beca convocada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aunque realice simultáneamente otros estudios.

J.- Quedan expresamente **excluidos**:

- 1) Los estudios objeto de becas de otras convocatorias del Cabildo Insular de Tenerife.
- 2) Los **estudios universitarios** en territorio español o extranjero, salvo que se trate de títulos propios de las universidades y/o tengan cabida en alguna de las modalidades contempladas en esta base.
- 3) Los estudios de formación profesional con titulación oficial y validez en todo el territorio nacional.
- 4) Los/las solicitantes que estén repitiendo curso.
- 5) La realización de estudios por quien ya posea alguna de las titulaciones para las que se concede la presente beca, independientemente de que haya sido becado para la realización del primer estudio, a excepción de que el paso a otra etapa o nivel de enseñanza esté previsto en la legislación vigente como una continuación posible de los estudios realizados anteriormente.
- 6) Los proyectos de fin de carrera o trabajos de fin de grado o estudios.

## 2. **CONVOCATORIA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria.

## 3. **REQUISITOS DE LOS/LAS SOLICITANTES**

3.1. Las personas interesadas en la concesión de una beca de este Concurso deberán cumplir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

A.- Tener residencia habitual e ininterrumpida en cualquier municipio de la isla de Tenerife, al menos durante los **dos (2) últimos años**, tomando como fecha final del cómputo la del cierre de la presente convocatoria. No se exigirá la acreditación



de empadronamiento si la persona solicitante o algún miembro de la unidad familiar se encuentra en la condición de mujer víctima de violencia de género, debiéndose en este caso aportar la documentación referida en el Anexo II.

- B.- Ser mayor de 16 años.
- C.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- D.- Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones frente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- E.- No tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo respecto de las entidades locales consorciadas de la Isla de Tenerife.
- F.- Tener homologados los estudios o títulos obtenidos en el extranjero a los correspondientes españoles, aportando la oportuna credencial acreditativa, la certificación académica contemplando las equivalencias al sistema español de cada una de las asignaturas y el plan de estudios. Si procede, especificar la titulación que sería objeto de homologación al sistema español. En caso de haber obtenido la titulación dentro del marco del Plan de Bolonia, no será necesario el trámite de convalidación.
- G.- El nivel de la renta familiar durante el año 2010 no podrá superar la cuantía íntegra de veinticinco mil (25.000,00.-) euros por miembro computable (renta familiar/miembros computables), actuando como factor de flexibilización de la exclusión el índice general de precios al consumo (IPC) de la Comunidad Autónoma de Canarias de 2010.

A los efectos del cálculo de la citada renta familiar disponible, son **miembros computables** de la familia, a 31 de diciembre de 2010: el padre, la madre, el/la solicitante, los/las hermanos/as solteros/as menores de 26 años que mantengan la convivencia en el domicilio familiar con ingresos inferiores a ocho mil quinientos (8.500,00.-) euros o los/las de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los/las ascendientes del padre y/o la madre que convivan en el domicilio familiar a dicha fecha y justifiquen el mantenimiento de la residencia en el mismo con el certificado municipal de convivencia. En estos dos últimos supuestos sus ingresos no se incluirán en el cálculo de la renta familiar.

Tendrán la misma consideración que los/las hijos/as las personas sometidas a tutela o acogimiento familiar permanente o preadoptivo legalmente constituido, que se acreditará con la inscripción en los registros públicos.

En el caso de solicitantes que constituyan familias independientes, serán miembros computables: éste/a, su cónyuge o la persona a la que se halle unido/a por análoga relación de convivencia afectiva, los/las descendientes y los/las ascendientes que estén a su cargo. Dicha situación familiar deberá acreditarse con el certificado municipal de convivencia correspondiente y la inscripción en los Registros Públicos de parejas de hecho, en su caso.

Si el/la solicitante alega su independencia familiar y económica sin formar familia independiente, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia, los medios económicos con que cuenta deberán ser suficientes, regulares y obtenidos o generados por el/la solicitante durante los años 2009 y 2010 (referencia de cálculo ocho mil quinientos (8.500,00.-) euros íntegros anuales en cualquiera de los ejercicios) y la titularidad o el alquiler de su domicilio, que no podrá ser un bien familiar. De no justificar



suficientemente estos extremos excepcionales, la solicitud será objeto de denegación. En el caso, que el/la solicitante sea titular de la vivienda y la misma coincida con el domicilio del lugar de estudio, se procederá a una reducción del 20% de la cuantía de la beca a otorgar.

- H.- En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los progenitores no se considerará miembro computable aquél que no conviva con el/la solicitante de la beca sino, en su caso, el/la nuevo/a cónyuge o persona unida por análoga relación de afectividad, cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo.
- I.- Los/las solicitantes que hayan obtenido beca en convocatorias anteriores y hayan realizado un cambio de estudios, sólo podrán acceder de nuevo a la beca tras haber cursado uno o más cursos de los nuevos estudios.
- J.- Si el cambio de estudios supusiera que la nueva titulación está contemplada en otras líneas de becas gestionadas por el Cabildo Insular de Tenerife, el/la solicitante habrá de cumplir los requisitos previstos en las bases reguladoras de ambas convocatorias.
- K.- Las adaptaciones a nuevos planes o programas de las mismas enseñanzas no se considerarán cambio de estudios. Para este último supuesto deberán acompañarse los mecanismos de adaptación al nuevo plan de estudios (Plan antiguo/Plan nuevo), indicando en toda solicitud presentada el año de comienzo de los estudios y el curso en que se produjo la adaptación.
- L.- Para el caso que se produzca un cambio de centro que no implique cambio de estudios, se deberá aportar los respectivos planes o programas, así como las correspondientes certificaciones académicas al objeto de demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base 4. En relación con la duración del plan o programa de estudios se estará a lo que establezca el centro de destino, computándose, a estos efectos, el número de años y asignaturas cursadas en el centro de origen como si se hubieran realizado en el de destino.

Si el cambio de centro se produce al objeto de cursar especialidades u orientaciones no existentes en el de origen, se deberá aportar los respectivos planes o programas de estudio, así como las correspondientes certificaciones académicas al objeto de comprobar el cumplimiento de la base siguiente (expediente académico).

- M.- **Expediente académico:** los requisitos del expediente académico se detallan en la base 4.
- N.- **Matrícula:** será preciso que el/la solicitante quede matriculado en el curso 2011/2012, como mínimo, del número de créditos o asignaturas equivalente a un curso académico, conforme al plan o programa de estudios, cumpliendo los requisitos académicos establecidos en la presente base.

El número de créditos en que deberá quedar matriculado el/la solicitante será el que figure en el plan o programa de estudios, o el que resulte de dividir el total de los que integran el plan entre el número de años que lo componen, despreciando los decimales a favor del/la solicitante. En el supuesto de mejor aprovechamiento académico se efectuará el correspondiente cálculo proporcional. A estos efectos no se tendrán en cuenta los créditos convalidados y adaptados.

Este requisito no será exigible en el caso de alumnos que para finalizar sus estudios no tengan dicho número mínimo de créditos por razón de un excepcional aprovechamiento académico no consecuencia de convalidaciones o adaptaciones, en cuyo caso deberá matricularse de la totalidad de los créditos o asignaturas que



resten para finalizar los estudios, siempre y cuando no sea inferior a 33 créditos o 3 asignaturas.

En el caso de primera matrícula de primer curso de estudios se estará a lo dispuesto en la base 1.3, condición D).

Excepcionalmente, podrá obtenerse la beca si se matricula de todas las asignaturas, materias o créditos exigidos por normativa propia del centro donde se impartan los estudios.

- O.- Los estudios para los que se conceden las presentes becas deberán tener una duración mínima de un curso académico, salvo circunstancias especiales fehacientemente acreditadas y, siempre superior a tres meses, en cuyo caso la cuantía a conceder se ponderará en función de su duración.
  - P.- Si ha sido solicitada beca del Ministerio de Educación, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno Autónomo de Canarias o de cualquier otra entidad pública o privada, el/la solicitante deberá declararlo en la solicitud, debiendo presentar posteriormente acreditación de su concesión o denegación.
  - Q.- No estar disfrutando de otra beca o ayuda para la misma finalidad aplicable a igual periodo de tiempo, financiado con fondos públicos o privados, ni tener condición de becario/a de otras convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el momento de aceptación de la beca.
  - R.- El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con el ejercicio de actividades empresariales o profesionales, y/o la percepción de sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del/la interesado/a con esta Corporación Insular.
  - S.- Los/las candidatos que soliciten la **renovación** de la beca deberán haber sido becarios del Concurso en el curso inmediatamente anterior y haber cumplido los objetivos de rendimiento exigidos para su abono.
- 3.2. Atendiendo a la naturaleza de estas becas, que pretenden incentivar la formación artística de los estudiantes tinerfeños facilitando el desplazamiento a los centros de estudio fuera de la isla de Tenerife, a los/las solicitantes de las mismas no les será de aplicación las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de las recogidas en las letras e) y g), que se acreditarán mediante declaración responsable. Por los mismos motivos, la exigencia establecida en la letra E) del punto 3.1 anterior se acreditará también mediante declaración responsable.

#### 4. **EXPEDIENTE ACADÉMICO:**

##### 4.1. **PARA ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS:**

- A.- Solicitantes para primera matrícula, del curso de acceso o del primer curso: se exigirá una **nota media** de notable (7 sobre 10 o el equivalente en el país del/la solicitante) en los estudios de Bachillerato o en la Prueba de Acceso a la Universidad y de notable (8 sobre 10 o el equivalente en el país del/la solicitante) en los estudios de Formación Profesional, debiéndose aportar el que considere más conveniente a su interés.



- B.- Solicitantes que estén  cursando estudios: se le permitirá tener **una** asignatura pendiente siempre y cuando haya alcanzado una nota media igual o superior a **0.90** en el expediente académico.
- C.- Solicitantes que hayan cursado estudios y  cambien los mismos: tendrán que cumplir los siguientes requisitos de nota media:
- 1) En el caso de que el cambio no conlleve la existencia de asignaturas convalidadas o adaptadas:
    - a) Para primer curso de los nuevos estudios, se exigirá lo establecido en los apartados anteriores A) y B), esto es, se valorará la nota media del expediente académico de Bachillerato, Formación Profesional o PAU, así como el de los estudios abandonados.
    - b) Para cursos posteriores, se exigirá el cumplimiento de asignaturas pendientes y nota media de los nuevos estudios, según lo indicado en del apartado B) anterior.
  - 2) En el caso de que el cambio de estudios conlleve la existencia de asignaturas convalidadas o adaptadas, además del requisitos establecidos en el párrafo anterior, se exigirá que el/la solicitante se encuentre matriculado de un número mínimo de asignaturas o créditos, que resulte de dividir el total de los que integran el nuevo plan de estudios, entre el número de años que lo componen.
- D.- Solicitantes que opten por primera vez a la beca para realizar el primer curso de estudios de segundo ciclo, etapa o nivel, deberán haber superado el primer ciclo, etapa o nivel conforme al plan de estudios y cumplir el requisito de nota media del expediente académico establecida en el apartado B) de este punto en relación con las notas obtenidas en el citado ciclo. Para cursos posteriores deberán cumplir íntegramente el citado apartado B).

#### 4.2. PARA ENSEÑANZAS DE ESPECIALIZACIÓN Y MÁSTER:

- A.- Para el primer curso, se exigirá haber concluido los estudios conforme al plan, estar en posesión del título que le da acceso y tener una nota media igual o superior a 1,90.
- B.- Para los  demás cursos se exigirá, además de los requisitos del apartado A, la superación completa del curso anterior y la matriculación en la totalidad de los créditos o asignaturas del curso actual.

- 4.3. El cálculo de la  **nota media** debe figurar en la certificación académica expedida por el Centro en el sistema de calificación de 4 puntos (R.D. 1497/87, modificado parcialmente por el R.D. 1044/03).

En caso de figurar en la certificación la nota media en dos sistemas de calificación primará la establecida en la reseñada escala.

Para el cálculo de la nota media en el caso de expedientes procedentes de centros extranjeros, el/la solicitante establecerá la equivalencia al sistema decimal español asignatura por asignatura, debiendo cumplir los requisitos establecidos para la modalidad de que se trate.

Si no consta la nota media en la citada escala de 0 a 4, la valoración se efectuará por la Administración con carácter estimativo aplicando el baremo siguiente:

Calificación	Puntos
Mención de "Matrícula de Honor" (Sobresaliente+Mención) / (4)	4



Sobresaliente (entre 9,00 y 10) / (entre 3,00 y 3,99)	3
Notable (entre 7,00 y 8,99) / (entre 2,00 y 2,99)	2
Aprobado, apto, superado o convalidado (entre 5,00 y 6,99) / (entre 1,00 y 1,99)	1
Suspense, no presentado o anulación convocatoria	0

Las asignaturas o créditos convalidados (asignaturas o créditos superados en otra titulación) y adaptados (asignaturas o créditos superadas en la misma titulación con distinto plan de estudios) tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia. Cuando no exista esta calificación se valorarán como aprobado.

Cuando se trate de enseñanzas de segundo ciclo, etapa o nivel, la nota media se calculará teniendo en cuenta las calificaciones obtenidas en los estudios de primer ciclo, etapa o nivel desde los que se accede a las nuevas enseñanzas y se dividirá entre dos.

## 5. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- 5.1. Una vez publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, las solicitudes se formalizarán por los/las interesados/as en el modelo normalizado (**ANEXO I**) que se hallará a su disposición, junto con las bases del concurso, en los registros siguientes:

### REGISTRO GENERAL:

LOCALIZACIÓN	HORARIO
Plaza de España, 1 38003 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 97 04	<b>General:</b> Lunes a viernes de 8:30 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas. <b>Especial:</b> Julio, septiembre, de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes, miércoles y viernes de 8:30 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:30 a 18:00 horas, y sábados de 9:00 a 13:00 horas. Agosto: Lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

### REGISTROS AUXILIARES:

LOCALIZACIÓN	HORARIO
<b>SANTA CRUZ DE TENERIFE</b> Calle Alcalde Mandillo Tejera, 8 38007 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 95 95	<b>General:</b> Lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.
<b>LA LAGUNA</b> Plaza del Adelantado, 11 38201 La Laguna Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 63 35 78	<b>General:</b> Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas; y martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas.



LOCALIZACIÓN	HORARIO
<b>LA OROTAVA</b> Plaza de la Constitución,4 38300 La Orotava Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 33 54 89	<b>Especial:</b> Julio, agosto y septiembre, y de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes a viernes, de 8:00 a 13:30 horas.
<b>ARONA-LOS CRISTIANOS</b> Avda. Ámsterdam, s/n Edf. Valdés Center. Torre B. 38650 Los Cristianos- Arona Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 78 78 03	
<b>ICOD DE LOS VINOS</b> Calle Key Muñoz, 5 38430 Icod de Los Vinos Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 81 39 12	<b>General:</b> Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas. <b>Especial:</b> Julio, Agosto y Septiembre, y de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes a viernes de 8:00 a 13:30 horas.
<b>TACORONTE</b> Carretera Tacoronte-Tejina, 15 38350 Tacoronte Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 57 06 12	
<b>GUIA DE ISORA</b> Avda. de la Constitución, s/n 38680 Guía de Isora Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 85 11 82	
<b>GÜIMAR</b> Plaza del Ayuntamiento, 8 38500 Güímar Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 52 49 48	
<b>PARQUE RURAL DE TENO</b> Los Pedregales, s/n El Palmar 38480 Buenavista del Norte Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 12 80 43	

Las bases, la convocatoria y el modelo de solicitud también se podrán obtener en el portal web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ([www.tenerife.es](http://www.tenerife.es)), pudiendo solicitar información telefónica en el número 901 501 901.

- 5.2. La documentación que se adjunta como **ANEXO II** de las presentes bases, así como la solicitud, debidamente cumplimentada y firmada, podrán presentarse en los Registros anteriormente citados o, en su caso, en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero. En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos antes de proceder a certificar el envío a esta Corporación insular.



- 5.3. Toda la documentación habrá de ser original, copia compulsada conforme a la legislación vigente o copia con aportación de original para su cotejo, debiendo la/el solicitante firmar cualquier documento declarativo.
- 5.4. En relación con la documentación general que ya obre en esta dependencia, el/la solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 35.f) de la LRJPAC, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano en que fueron presentados. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al/la solicitante su presentación.
- 5.5. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación, revocación o reintegro de la beca, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.
- 5.6. El personal del Centro de Servicios al Ciudadano y de los Registros Auxiliares del Cabildo informará y prestará la ayuda necesaria para la correcta cumplimentación de la solicitud.

## **6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

- 6.1. El plazo para la presentación de solicitudes será fijado en la correspondiente convocatoria.
- 6.2. El plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente y por causas justificadas, mediante resolución del Sr. Consejero con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad.
- 6.3. La presentación de la solicitud de beca implicará la autorización al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para obtener datos necesarios de otras Administraciones con el fin de determinar las situaciones declaradas.

## **7. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LA SOLICITUD O DOCUMENTACIÓN**

- 7.1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 70 de la LRJPAC, se requerirá a la/el interesada/o, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación y de los Registros Auxiliares para que, en el plazo máximo e improrrogable de **diez (10) días hábiles** contado a partir de su publicación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 71.1 de dicha Ley, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 42 de dicha Ley.
- 7.2. Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en los Tablones de anuncio del Registro General y de los Registros Auxiliares de la Corporación Insular existente al momento de la convocatoria, se hará público el anuncio a que hace referencia en el párrafo anterior, además, en el portal web del Excmo. Cabildo Insular ([www.tenerife.es](http://www.tenerife.es)).
- 7.3. Al objeto de contar con un conocimiento inicial y no exhaustivo del estado de la documentación al momento de su presentación, el/la interesado/a podrá solicitar de los Registros de la Corporación una **copia indicativa** de tal circunstancia uniéndose otra a la solicitud para surtir efecto en el procedimiento de subsanación (**ANEXO II.bis**), sin excluir otro tipo de comunicaciones personales complementarias a través de los medios facilitados en la solicitud (preferentemente el correo electrónico).



- 7.4. En toda documentación complementaria que sea presentada posteriormente para unir al expediente se deberá indicar, como mínimo, el nombre del/la solicitante y del Concurso.

## 8. INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN

- 8.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Jefe del Servicio Administrativo de Educación, Juventud e Igualdad, o persona en quien delegue, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 8.2. Una vez examinadas las solicitudes conforme a los requisitos y criterios de selección establecidos en las presentes bases, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:
- El Sr. Consejero con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad que ostentará la presidencia de aquélla.
  - Un/a miembro designado/a por cada grupo político con representación institucional.
  - El Jefe del Servicio de Educación, Juventud e Igualdad, que actuará de Secretario.
  - El Técnico de Administración General de la Sección de Educación.
  - Un/a Técnico/a del Servicio Administrativo de Educación, Juventud e Igualdad.
  - El Jefe de Unidad de la Sección de Educación.
  - Un/a Técnico/a de la Unidad de Juventud.
- 8.3. Constituida válidamente la citada Comisión, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.
- 8.4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará una propuesta de **resolución provisional**, debidamente motivada, con indicación de las becas seleccionadas para su concesión y denegación.

Dicha relación provisional se hará pública mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular y de los Registros Auxiliares reseñados en la base 5, así como con carácter informativo en la página web de la Corporación, otorgando un plazo de **diez (10) días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación en el Tablón para que las/los interesadas/os presenten las **alegaciones** que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas. La identificación de las mujeres víctimas de violencia de género se realizará mediante una clave específica que será facilitada personalmente a quienes acrediten encontrarse en dicha situación.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas aducidas por las/os interesadas/os. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

- 8.5. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las/los interesadas/os, se formulará la **propuesta de resolución definitiva**, que se elevará al órgano competente para resolver el procedimiento, expresando las solicitudes seleccionadas y aquéllas que han quedado excluidas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes bases.



- 8.6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario/a propuesto/a frente al Excmo. Cabildo Insular mientras no se haya publicado la resolución de concesión.
- 8.7. El funcionamiento de este órgano se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## 9. **CRITERIOS DE SELECCIÓN**

- 9.1. Al objeto de formular la antedicha propuesta, se tendrán en cuenta los siguientes criterios y baremo:

CRITERIO		PUNTUACIÓN
A	Expediente académico o formativo.	Hasta 7 puntos
B	Situación familiar en función de los recursos económicos y el número de miembros que integran la familia del peticionario.	Hasta 3 puntos

- 9.2. La valoración de los criterios de selección se realizará de la siguiente manera:

A.- El expediente académico o formativo se valorará atendiendo al certificado de calificaciones del/la interesado/a de acuerdo con la siguiente escala:

- Mención de "Matrícula de Honor" (Sobresaliente + mención) / (4.0) = 7 puntos
- Sobresaliente (9.00-10) / (3.00-3.99) = 6 puntos
- Notable (7.00-8.99) / (2.00-2.99) = 4 puntos
- Aprobado (5.00-6.99) / (1.00-1.99) = 0,5 puntos

Por cada Matrícula de honor o Mención honorífica obtenida en los estudios en curso, se premiará al/la solicitante otorgando 0.25 puntos más, hasta alcanzar un máximo de 2 puntos, que se sumarán a los obtenidos en relación con el expediente académico, teniendo en cuenta, que la puntuación máxima a obtener en este apartado es de 7 puntos.

De no constar en la certificación académica no la nota media, se le atribuirá una valoración de cero puntos.

B.- La situación familiar se valorará en función de los recursos económicos obtenidos, teniendo en cuenta el número de miembros que integran la unidad familiar.

INGRESOS ECONÓMICOS (EUROS)	PUNTOS
Hasta 10.000,00	3
10.000,01 - 13.000,00	2,5
13.000,01 - 16.000,00	2
16.000,01 - 19.000,00	1,5
19.000,01 - 22.000,00	1
22.000,01 - 25.000,00	0.5



25.000,01 - hasta factor corrección IPC	0
---	---

## 10. IMPORTE DE LA BECA

- 10.1. La cuantía de la beca resultará de multiplicar el número de puntos obtenidos, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en la base anterior por el importe que se señala a continuación:
- Para estudios a realizar en el extranjero: 1.000,00.- €
  - Para estudios a realizar en España (salvo Canarias): 700,00.-€
  - Para estudios a realizar en Canarias (salvo Tenerife): 500,00.- €
- 10.2. Para el caso de estudios con duración inferior al curso académico, al importe obtenido se le aplicara la ponderación recogida en la base 1.3, condición C.
- 10.3. Al objeto de ajustar el número de solicitudes susceptibles de ser atendidas al crédito de la convocatoria, la Comisión de Valoración podrá establecer un mínimo y aumentar/disminuir proporcionalmente las cuantías individualizadas de las becas a otorgar. En caso de optarse por la disminución, no podrá disminuirse la cantidad obtenida por aquellos beneficiarios/as cuya puntuación, en el criterio 1 ("Expediente académico") sea igual o superior a 6 puntos, sin tener en cuenta los premios por matrícula o mención.

## 11. CONCESIÓN

- 11.1. El Sr. Consejero Insular con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad, por delegación del Consejo de Gobierno Insular, resolverá la convocatoria a la vista de la propuesta de resolución definitiva emitida por el órgano instructor.
- 11.2. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de **seis (6) meses**, contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, **publicándose** el acuerdo de concesión de las becas en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en los Registros Auxiliares, así como en el portal web de la Corporación a efectos informativos, entendiéndose desestimadas por silencio administrativo las solicitudes no atendidas. Posteriormente se efectuará la publicación exigida por el art. 18 de Ley General de Subvenciones y 11 de la Ordenanza General del Excmo. Cabildo Insular en el Boletín Oficial de La Provincia, salvo en lo que afecte a las mujeres víctimas de violencia de género de conformidad con la letra d) del apartado 3 de dicho artículo legal.
- 11.3. Se faculta al Sr. Consejero con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad para la aceptación de las renunciaciones, cambio de disposición de gastos, ordenación del pago, corrección de errores materiales y cualquier otra incidencia o situación que se produzca durante la vigencia del Concurso.

## 12. RECURSOS

- 12.1. Contra la resolución de concesión o denegación de becas que pone fin a la vía administrativa, los/las interesados/as que se consideren lesionados/as en su derecho, podrán interponer, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el citado Tablón, sin



perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que, en su caso, el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, en virtud de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

- 12.2. La documentación de las solicitudes que no hayan sido concedidas podrá ser devuelta a los solicitantes, previa petición, en el plazo máximo de dos meses contados a partir del día siguiente a la finalización de los plazos de interposición de recursos contra la resolución de concesión. Caso de no ser retirada en el plazo citado será destruida.

### 13. ABONO Y JUSTIFICACIÓN

- 13.1. El pago de estas becas se efectuará, mediante transferencia bancaria, dentro del periodo de vigencia de la convocatoria, siempre y cuando el/la beneficiario/a no se halle incurso en ninguna causa de incumplimiento prevista en las presentes bases, en **DOS (2) PLAZOS**, de la siguiente forma:

A.- El abono del **primer plazo**, ascendente al 60% del importe de la beca, se realizará previa aceptación de la beca.

B.- **El segundo plazo**, que se corresponde con el 40% del importe de la beca, se efectuará una vez finalice el curso, a cuyo efecto deberá aportar la oportuna certificación académica (asignaturas superadas y no superadas) o informe de evaluación final expedida por el Centro, o cualquier otro documento oficial que acredite la realización de la actividad conforme al programa becado y con el máximo detalle posible. Dicha certificación o informe deberá presentarse como documento independiente a partir de la finalización del curso y siempre **antes del día 31 de octubre del año 2012**, salvo que el procedimiento no hubiera concluido a dicha fecha, en cuyo caso, el plazo de justificación será de **quince día hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución de concesión de la beca en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Si la finalización del programa becado se extiende más allá del mes de octubre de 2012 se deberá presentar una certificación o informe del estado actual a fecha de dicho mes, al objeto de tramitación del 2º pago, **comprometiéndose** la/el becaria/o a la entrega de la certificación o informe definitivo a la conclusión del mismo.

- 13.2. El abono de la beca se encuentra condicionado al cumplimiento de los objetivos establecidos en la base 14.1.G, y se tramitarán, siempre y cuando lo permita la ejecución presupuestaria, y no se haya producido modificación en la declaración responsable contenida en la solicitud.

### 14. OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS

- 14.1. Las personas beneficiarias, por el solo hecho de haber presentado la solicitud, se comprometen a la aceptación incondicionada del contenido de las bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

A.- Consignar fielmente los datos de la solicitud, acompañando la documentación exigida en el Anexo II.

B.- Traducir al castellano toda la documentación presentada en otro idioma. Dicha traducción podrá ser realizada por profesional competente debidamente identificado, por el centro que ha expedido el documento o por el/la propio/a interesado/a, pudiendo la Administración, en este último caso, requerirle uno de



los dos medios anteriores a consecuencia de la dificultad del idioma o de falta de medios para verificar la traducción. Si se trata de certificaciones académicas deberán contener las equivalencias al sistema español.

- C.- Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la beca.
- D.- Presentar en los Registros de la Corporación, por escrito y conforme al modelo oficial, la **aceptación** de la beca (**ANEXO IV**) en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente a la publicación del acuerdo de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular. Dicha aceptación implica el **desistimiento o renuncia** automática a otras convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a las que haya concurrido la/el beneficiaria/o.
- E.- Presentar por el mismo cauce y por escrito el **desistimiento** a la solicitud o la **renuncia** a la beca.
- F.- Presentar en los Registros la **certificación académica actualizada** o del título o diploma de conclusión del curso para el inicio del procedimiento de pago dentro del ejercicio 2011 y, en todo caso, dentro del plazo previsto en la base anterior, la cual deberá cumplir con el rendimiento exigido en el letra G) de esta base. Si excepcionalmente no pudiera hacerlo en dicho plazo, **deberá comunicarlo a la Sección de Educación** con anterioridad a la finalización del mismo.
- G.- Destinar la beca a la finalidad para la que se concede. A estos efectos, se entenderá que no han destinado la beca para dicha finalidad los becarios que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:
  - Los que hayan abandonado los estudios
  - Los que hayan anulado la matrícula
  - Los que hayan anulado la convocatoria
  - Los que no hubieran concurrido a examen, en convocatoria ordinaria ni extraordinaria de, al menos, un tercio de las asignaturas o créditos matriculados, debiendo superar al menos dos asignaturas o 20 créditos.
- H.- Presentar en los Registros de la Corporación la justificación de la beca concedida en el plazo señalado en la base anterior, la cual deberá cumplir con el rendimiento exigido en la letra G de esta base. Si excepcionalmente no pudiera hacerlo en dicho plazo, deberá comunicarlo a la Sección de Educación con anterioridad a la finalización del mismo.
- I.- Poner en conocimiento del Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la beca. En tal sentido se considerará alteración, entre otras, la anulación de matrícula, la obtención de becas procedentes de otras Administraciones públicas o entidades privadas, así como la realización de actividades empresariales, profesionales, percepción de sueldos o salarios no comunicados. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.
- J.- Obligatoriamente se deberá comunicar cualquier cambio en la **declaración responsable** exigida en la solicitud, en cumplimiento del art. 34.5 de la LGS.
- K.- El/la becario/a **no podrá cambiar** de estudios, centro o director/a del proyecto sin la previa conformidad del Excmo. Cabildo Insular, a cuyo efecto deberá presentar



la correspondiente solicitud en los Registros de la Corporación. De no hacerlo podrá decaer su derecho a la percepción de la beca. Dicha autorización se materializará por resolución del Sr. Consejero con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad.

L.- Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración Insular y someterse a las actuaciones de comprobación y control que, con relación a beca concedida, se practique por las entidades que correspondan y, en particular, por la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

M.- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y artículo 31 de su Reglamento.

N.- Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes bases, o en normativa legal o reglamentaria.

14.2. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá determinar, en función de su gravedad y siguiendo el procedimiento establecido en el Título II y IV de la Ley General de Subvenciones, la revocación de la beca, el reintegro, la pérdida del derecho al cobro, la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la misma naturaleza durante un plazo de hasta cinco años.

## **15. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA**

15.1. Sin perjuicio de lo establecido en la base 16, los/las beneficiarios/as obligados/as al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente abonadas (importes brutos) antes de ser requeridos/as al efecto por la Administración.

15.2. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de conformidad a lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones.

15.3. La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CajaCanarias número 2065/0000/00/2904000249, haciendo constar en el ingreso el nombre del/la beneficiario/a de la beca así como de la convocatoria. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Educación, Juventud e Igualdad mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado al número de fax 922-84-30-55.

## **16. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO**

16.1. Por el conjunto de circunstancias que concurren en cada caso concreto, podrá apreciarse la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la beca o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación. En estos supuestos, se procederá a denegar la beca solicitada o a modificar la resolución de su concesión o acordar su revocación o reintegro.

16.2. De conformidad con lo previsto en el apartado 1.i) del art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades abonadas (importes brutos) y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concorra alguno de los siguientes supuestos:

A.- Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de becas otorgadas por otras administraciones o



entes públicos o privados para el mismo fin, no comunicadas al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

- B.- Haber causado baja en el centro antes de la finalización del curso, incumpliendo los deberes inherentes a la beca.
- C.- Incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente de la beca y/o el falseamiento de la documentación justificativa aportada, lo que imposibilitaría su abono y, en el caso que se hubiera realizado el pago, el reintegro del mismo, sin perjuicio de las responsabilidades que se pudieran derivar.
- D.- Incumplimiento del destino o finalidad para la que la beca fue concedida, lo que conllevará la pérdida del derecho al cobro de la beca.

16.3. De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3.n. de la Ley General de Subvenciones, se establecen los criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la beca, con indicación de los porcentajes de reintegro de la misma que se exigirán en cada caso:

- A.- Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión: **reintegro total**.
- B.- Falseamiento de la documentación justificativa: **reintegro total**.
- C.- Incumplimiento total del destino o fines que fundamentaron el otorgamiento de la beca: **reintegro total**.
- D.- Incumplimiento de alguna de las restantes obligaciones impuestas al beneficiario: **reintegro parcial del 20%**.
- E.- Demora en la presentación de la justificación sin haberse autorizado, o justificación insuficiente o deficiente: **reintegro parcial del 10%**.

16.4 Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en las bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio.

## **17. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN**

17.1. Toda alteración de las condiciones y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- A.- Que los estudios a realizar conforme a la modificación solicitada estén comprendidos dentro de los previstos en las presentes bases, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la beca.
- B.- Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.
- C.- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la beca concedida.

17.2. La solicitud de modificación de la beca otorgada habrá de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial de su producción y antes de



que finalice el correspondiente curso para el que se solicitó la beca.

## **18. CONTROL FINANCIERO**

El control financiero de las becas otorgadas con cargo a los presupuestos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

## **19. INFRACCIONES Y SANCIONES**

- 19.1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el correspondiente de su Reglamento.
- 19.2. No obstante, con relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

## **20. RÉGIMEN JURÍDICO**

En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y Reglamento, y supletoriamente la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.



## SOLICITUD DE BECA DESTINADA A LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS ARTÍSTICOS FUERA DE LA ISLA DE TENERIFE

Los campos marcados con "(\*)" tienen carácter obligatorio

### DATOS DEL SOLICITANTE

#### PERSONA FÍSICA:

NIF/NIE (\*): \_\_\_\_\_ Nombre (\*): \_\_\_\_\_

Primer Apellido (\*): \_\_\_\_\_ Segundo Apellido: \_\_\_\_\_

Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

Teléfonos (\*): \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

Fecha de Nacimiento: \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_ Estado Civil: \_\_\_\_\_ Natural de: \_\_\_\_\_

Nacional de: \_\_\_\_\_ Sexo:  H  M

#### REPRESENTANTE LEGAL (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta del solicitante o cuando éste sea una persona jurídica)

NIF/NIE (\*): \_\_\_\_\_ Nombre (\*): \_\_\_\_\_

Primer Apellido (\*): \_\_\_\_\_ Segundo Apellido: \_\_\_\_\_

Teléfonos: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

En Calidad de (Padre, madre o tutor): \_\_\_\_\_

#### DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

Tipo de vía (\*): \_\_\_\_\_ Dirección (\*): \_\_\_\_\_ N° (\*): \_\_\_\_\_

Portal: \_\_\_\_\_ Escalera: \_\_\_\_\_ Piso: \_\_\_\_\_ Puerta: \_\_\_\_\_ País (\*): España \_\_\_\_\_

Código Postal (\*): \_\_\_\_\_ Provincia (\*): \_\_\_\_\_ Municipio (\*): \_\_\_\_\_

### DATOS DE LA SOLICITUD

#### Tipo de Beca. Estudios artísticos:

A  Arte Dramático/Escénicas

B  Artes Plásticas/Fotografía

C  Audiovisuales

D  Danza

E  Literatura

F  Música

### DATOS ESPECÍFICOS

#### ESTUDIOS A REALIZAR:

Denominación: \_\_\_\_\_

Especialidad: \_\_\_\_\_

Centro o Facultad: \_\_\_\_\_

Universidad: \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_ País: \_\_\_\_\_

Número ordinal del curso: \_\_\_\_\_ Duración del curso (meses): \_\_\_\_\_ Horas totales del curso: \_\_\_\_\_ Número de créditos del curso: \_\_\_\_\_

Número de créditos matriculados: \_\_\_\_\_ Número de créditos de la carrera o del curso de postgrado requeridos: \_\_\_\_\_

Número de créditos de la carrera o del curso de postgrado conseguidos: \_\_\_\_\_ Duración de la carrera o del curso de postgrado (años): \_\_\_\_\_

Número de asignaturas pendientes: \_\_\_\_\_ Carácter (anual, cuatrimestral ...): \_\_\_\_\_ Nota media del expediente: \_\_\_\_\_

# SOLICITUD DE BECA DESTINADA A LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS ARTÍSTICOS FUERA DE LA ISLA DE TENERIFE

Los campos marcados con "(\*)" tienen carácter obligatorio

Titulación académica a alcanzar: \_\_\_\_\_

Número de matrículas de honor: \_\_\_\_\_

Titulación académica más alta obtenida: \_\_\_\_\_

## DATOS COMPLEMENTARIOS SOBRE LOS ESTUDIOS O EVENTOS A REALIZAR:

Titulo del trabajo o evento:

Fecha inicio del curso: \_\_\_\_\_ Fecha de terminación: \_\_\_\_\_

Lugar de realización: \_\_\_\_\_

Centro/Facultad de destino: \_\_\_\_\_

Universidad de destino: \_\_\_\_\_

País: \_\_\_\_\_

Número de horas presenciales del curso o evento: \_\_\_\_\_ Instrumento: \_\_\_\_\_

Director o tutor del trabajo: \_\_\_\_\_

COSTES (€):

Matrícula: \_\_\_\_\_ Transporte: \_\_\_\_\_ Alojamiento: \_\_\_\_\_

Material: \_\_\_\_\_ Coste total curso o evento: \_\_\_\_\_

Titulación académica más alta que posee y curso obtención:

Observaciones:

## DATOS ECONÓMICOS:

Número de miembros computables: \_\_\_\_\_ Número de miembros que trabajan: \_\_\_\_\_

Ingresos íntegros anuales (año anterior): \_\_\_\_\_ Ingresos por miembro computable: \_\_\_\_\_

## DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Se acompañan todos los documentos:

No se acompañan todos los documentos:

## DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declara bajo su expresa responsabilidad:

Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).

Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.

Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o becas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Que no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo respecto de las Entidades Locales consorciadas de la isla de Tenerife.

Que NO ha recibido otras becas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.  Que SÍ ha recibido otras becas del Excmo. Cabildo Insular de

Tenerife. Indicar convocatorias, cursos e importes:

Que NO tiene solicitadas otras becas.  Que SÍ tiene solicitada otras becas. Indicar Organismos y preferencia en caso de concesión:

# SOLICITUD DE BECA DESTINADA A LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS ARTÍSTICOS FUERA DE LA ISLA DE TENERIFE

Los campos marcados con "(\*)" tienen carácter obligatorio

<input type="checkbox"/> Que NO ha solicitado beca al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife otro familiar.	<input type="checkbox"/> Que SÍ ha solicitado beca al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife otro familiar. Indicar convocatoria:
<div style="border: 1px solid black; height: 20px; width: 100%;"></div>	
<input type="checkbox"/> Que no se halla incurrido en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.	
En relación con la justificación de las becas concedidas con anterioridad por órganos de esta Corporación Insular, marque con una X lo que proceda:	
<input type="checkbox"/> Que SÍ ha recibido beca y ha procedido a su justificación.	
<input type="checkbox"/> Que SÍ ha recibido beca y está pendiente su justificación. (Indicar el ejercicio al que corresponda la beca anterior: _____ y el Concurso: _____).	
<input type="checkbox"/> Que NO ha recibido con anterioridad beca del Cabildo Insular de Tenerife.	

(CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS EN LETRA MAYÚSCULA)

La presentación de esta solicitud conlleva la autorización al Cabildo Insular de Tenerife para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por esta Corporación, acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos.

Si no quiere dar esta autorización marque la casilla, en cuyo caso se deberá aportar los referidos certificados:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Cabildo Insular de Tenerife le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de Tenerife a través del Registro General de la Corporación ubicado en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife conforme al horario establecido al efecto.

En Santa Cruz de Tenerife, a     de     de    

Fdo: Solicitante

Fdo: Representante Legal (Padre, madre, tutor)

Sr. Consejero con Delegación especial en Educación, Juventud e Igualdad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife



## ANEXO II

### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL “CONCURSO DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS ARTÍSTICOS FUERA DE LA ISLA, CURSO 2011/2012”

1)	Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado y firmado. <b>(ANEXO I)</b> .
2)	<p>N.I.F. del/la solicitante y de los demás miembros computables con indicación de grado de parentesco en relación a la/el solicitante. En el caso de ciudadanos de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo residentes en España, Certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros.</p> <p>Se consideran <b>miembros computables de la familia a 31 de diciembre de 2010</b> el padre, la madre, el solicitante, los hermanos solteros menores de 26 años que convivan en el domicilio familiar con los requisitos económicos a la fecha establecida en la convocatoria, o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los progenitores que convivan en el domicilio familiar a dicha fecha y justifiquen su residencia en el mismo con el certificado municipal de convivencia correspondiente. En estos dos últimos supuestos no se reflejarán los ingresos que perciban.</p>
3)	<p>Certificado de empadronamiento del/la solicitante acreditativo de la vecindad administrativa en cualquier municipio de la Isla de Tenerife, con indicación expresa de la fecha de alta de al menos durante los <b>dos (2) últimos años</b>, (no válidas las certificaciones de viaje, los informes policiales, ni los volantes de empadronamiento).</p> <p>Para acreditar la excepción prevista en relación a la posibilidad de no presentación del certificado de empadronamiento, será necesario que algún miembro de la unidad familiar o el/la propia solicitante reúna la condición de víctima de violencia de género, lo cual se realizará con cualquiera de los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>Sentencia condenatoria.</li><li>Resolución judicial que hubiera acordado medidas cautelares para la protección de la víctima.</li><li>Orden de protección acordada a favor de la víctima.</li><li>Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que algún miembro de la unidad familiar o el/la solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.</li></ol>
4)	Certificado municipal de convivencia o de inscripción en los registros públicos para las situaciones contempladas en la base 3.1.G.
5)	Sentencia de divorcio, separación legal o de hecho para el supuesto previsto en la base 3.1.H.
6)	<p>En aras a la agilización de la resolución del procedimiento se solicita la colaboración de los interesados aportando voluntariamente la fotocopia de la declaración o solicitud de devolución del Impuesto sobre la Renta para las Personas Físicas <b>(I.R.P.F.)</b> correspondiente al ejercicio 2010 de todos los miembros computables de la familia, con todas sus páginas (Anexos I y II de los cálculos efectuados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria para el caso de solicitud de devolución).</p> <p>En el caso que el/la solicitante alegue su <u>independencia familiar y económica</u>, sin formar familia independiente, deberá acreditar:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>Que los medios económicos con que cuenta son suficientes, regulares y obtenidos o generados por el/la solicitante durante los años 2009 y 2010 (referencia de cálculo 8.500,00.- euros íntegros anuales en cualquiera de los ejercicios).</li><li>La titularidad o el alquiler de su domicilio.</li></ol>



7)	Documento de alta o modificación de datos de terceros del Cabildo Insular de Tenerife debidamente cumplimentado, sellado y firmado, sólo en el caso de no haber sido presentado con anterioridad o procedido a su modificación ( <b>ANEXO III</b> ). Si ha sido presentado bastará con cumplimentar el número de cuenta.
8)	Si se ha solicitado beca para el curso objeto de la convocatoria del Ministerio de Educación, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias o de cualquier otra entidad pública o privada, deberá reflejarlo en la instancia y presentar la fotocopia de la acreditación de su concesión o denegación desde el momento en que aquella se produzca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, en la que deberá constar necesariamente el importe otorgado, o el establecido en la convocatoria.
9)	<p><b>Plan o Programa de estudios</b> de las enseñanzas con indicación de la carga lectiva en créditos.</p> <p>En caso de <u>adaptación del plan de estudios o cambio de Centro</u>, el/la solicitante deberá aportar ambos planes con indicación de las materias que se deben cursar.</p> <p>En caso de inexistencia de Plan o Programa se presentará:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Breve <b>memoria</b> firmada por el/la solicitante (máximo 2 páginas a una cara) explicativa del curso para el que solicita la beca, especificando finalidad, duración, asignaturas a cursar, sistema de evaluación, calidad e interés del mismo.</li><li>• Si se trata de una <b>investigación</b>, se acompañará un breve informe de la dirección, expedido en documento oficial y sello del centro, sobre contenido, objetivos a cumplir, temporalización y cronograma de ejecución.</li><li>•</li></ul>
10)	<p>Certificación del <b>expediente académico</b> de todos los estudios realizados o en curso, o fotocopia compulsada de la misma, con indicación expresa, entre otros datos, de la denominación de las asignaturas cursadas, cursos académicos, calificaciones, créditos, <b>nota media alcanzada</b> y año de comienzo de los estudios.</p> <p>En el supuesto de los/las solicitantes que vayan a realizar el <u>primer año</u> de los estudios o el curso de acceso, la certificación se sustituirá por la fotocopia compulsada del libro de escolaridad en el que se reflejen las notas de todos los cursos del bachillerato o formación profesional, o por la tarjeta de prueba de acceso a la universidad (PAU).</p> <p>Cuando se trate de estudios o títulos obtenidos en el <u>extranjero</u> habrá de aportarse, además, el expediente académico con las equivalencias de todas las asignaturas al sistema español, plan de estudios y la credencial acreditativa de la homologación.</p> <p>Aquellos que soliciten la beca para la realización de un <u>segundo ciclo, etapa o nivel</u> de los estudios deberán aportar, además, el expediente académico del primer ciclo, etapa o nivel con indicación, en su caso, de las convalidaciones.</p> <p>Si se trata de <b>estudios de especialización o másteres</b> deberá aportar, además, fotocopia compulsada del <b>título</b> de los estudios realizados, por ambas caras. En el caso de que no se disponga todavía del título deberá presentar el original o fotocopia compulsada del certificado supletorio del título o del resguardo de haber abonado las tasas de la solicitud de expedición del título.</p> <p>A efectos de presentación del expediente académico, no se considerarán válidos los extractos académicos, las fichas informativas, los expedientes informativos generados por Internet, ni cualquier otro documento que carezca de validez académica.</p>



11)	<p><b>Certificado de matrícula o inscripción</b> en el curso o programa para el que se solicita la beca, expresando:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- si es o no curso completo.</li><li>- las asignaturas y/o créditos de las que se matricula.</li><li>- coste de la matrícula.</li></ul> <p>Este documento puede sustituirse por otro u otros que acrediten dichos extremos, así la constancia de las asignaturas matriculadas en la certificación académica, el impreso de matrícula junto con documento de pago sellados por la Universidad y la entidad bancaria, o la solicitud de matrícula con beca del Ministerio de Educación.</p>
-----	--

**EL/LA INTERESADO/A PODRÁ PRESENTAR EN APOYO DE SU PETICIÓN CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NO SEÑALADO EN LAS BASES REGULADORAS QUE CONSIDERE DE INTERÉS**

**NOTAS:**

Toda la documentación aportada deberá tener carácter auténtico, o copia compulsada, si bien podrán aportarse copias acompañadas de los respectivos originales para su cotejo.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la **DENEGACIÓN, REVOCACIÓN O REINTEGRO** de la beca, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.



## ANEXO II.bis)

### CONCURSO DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS ARTÍSTICOS FUERA DE LA ISLA, CURSO 2011/2012

#### COPIA INDICATIVA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

<b>SOLICITANTE:</b>		
Si la solicitud es presentada por otra persona, se presumirá la representación, debiendo indicarse:		
<b>NIF</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>PARENTESCO</b>

Señalar en la casilla correspondiente el estado de presentación de los documentos relativos a la modalidad elegida. Dejar en blanco las casillas que no correspondan a la modalidad.

*La cumplimentación de las casillas sombreadas corresponde a la Administración.*

	Si	No	Inex	
1	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado y firmado. <b>(ANEXO I)</b> .
2	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	N.I.F. del/la solicitante y de los demás miembros computables con indicación de grado de parentesco en relación a la/el solicitante. En el caso de ciudadanos de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo residentes en España, Certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros.  Se consideran <b>miembros computables de la familia a 31 de diciembre de 2010</b> el padre, la madre, el solicitante, los hermanos solteros menores de 26 años que convivan en el domicilio familiar con los requisitos económicos a la fecha establecida en la convocatoria, o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los progenitores que convivan en el domicilio familiar a dicha fecha y justifiquen su residencia en el mismo con el certificado municipal de convivencia correspondiente. En estos dos últimos supuestos no se reflejarán los ingresos que perciban.



3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<p>Certificado de empadronamiento del/la solicitante acreditativo de la vecindad administrativa en cualquier municipio de la Isla de Tenerife, con indicación expresa de la fecha de alta de al menos durante los <b>dos (2) últimos años</b>, (no válidas las certificaciones de viaje, los informes policiales, ni los volantes de empadronamiento).</p> <p>Para acreditar la excepción prevista en relación a la posibilidad de no presentación del certificado de empadronamiento, será necesario que algún miembro de la unidad familiar o el/la propia solicitante reúna la condición de víctima de violencia de género, lo cual se realizará con cualquiera de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Sentencia condenatoria.</li><li>b) Resolución judicial que hubiera acordado medidas cautelares para la protección de la víctima.</li><li>c) Orden de protección acordada a favor de la víctima.</li><li>d) Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que algún miembro de la unidad familiar o el/la solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.</li></ul>
4	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<p>Certificado municipal de convivencia o de inscripción en los registros públicos para las situaciones contempladas en la base 3.1.G.</p>
5	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<p>Sentencia de divorcio, separación legal o de hecho para el supuesto previsto en la base 3.1.H.</p>
6	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<p>En aras a la agilización de la resolución del procedimiento se solicita la colaboración de los interesados aportando voluntariamente la fotocopia de la declaración o solicitud de devolución del Impuesto sobre la Renta para las Personas Físicas (<b>I.R.P.F.</b>) correspondiente al ejercicio 2010 de todos los miembros computables de la familia, con todas sus páginas (Anexos I y II de los cálculos efectuados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria para el caso de solicitud de devolución).</p> <p>En el caso que el/la solicitante alegue su <u>independencia familiar y económica</u>, sin formar familia independiente, deberá acreditar:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Que los medios económicos con que cuenta son suficientes, regulares y obtenidos o generados por el/la solicitante durante los años 2009 y 2010 (referencia de cálculo 8.500,00.- euros íntegros anuales en cualquiera de los ejercicios).</li><li>b) La titularidad o el alquiler de su domicilio.</li></ul>
7	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<p>Documento de alta o modificación de datos de terceros del Cabildo Insular de Tenerife debidamente cumplimentado, sellado y firmado, sólo en el caso de no haber sido presentado con anterioridad o procedido a su modificación (<b>ANEXO III</b>). Si ha sido presentado bastará con cumplimentar el número de cuenta.</p>



8	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<p>Si se ha solicitado beca para el curso objeto de la convocatoria del Ministerio de Educación, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias o de cualquier otra entidad pública o privada, deberá reflejarlo en la instancia y presentar la fotocopia de la acreditación de su concesión o denegación desde el momento en que aquella se produzca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, en la que deberá constar necesariamente el importe otorgado, o el establecido en la convocatoria.</p>
9	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<p><b>Plan o Programa de estudios</b> de las enseñanzas con indicación de la carga lectiva en créditos.</p> <p>En caso de <u>adaptación del plan de estudios o cambio de Centro</u>, el/la solicitante deberá aportar ambos planes con indicación de las materias que se deben cursar.</p> <p>En caso de inexistencia de Plan o Programa se presentará:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Breve <b>memoria</b> firmada por el/la solicitante (máximo 2 páginas a una cara) explicativa del curso para el que solicita la beca, especificando finalidad, duración, asignaturas a cursar, sistema de evaluación, calidad e interés del mismo.</li><li>• Si se trata de una <b>investigación</b>, se acompañará un breve informe de la dirección, expedido en documento oficial y sello del centro, sobre contenido, objetivos a cumplir, temporalización y cronograma de ejecución.</li></ul>
10	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<p>Certificación del <b>expediente académico</b> de todos los estudios realizados o en curso, o fotocopia compulsada de la misma, con indicación expresa, entre otros datos, de la denominación de las asignaturas cursadas, cursos académicos, calificaciones, créditos, <b>nota media alcanzada</b> y año de comienzo de los estudios.</p> <p>En el supuesto de los/las solicitantes que vayan a realizar el <u>primer año</u> de los estudios o el curso de acceso, la certificación se sustituirá por la fotocopia compulsada del libro de escolaridad en el que se reflejen las notas de todos los cursos del bachillerato o formación profesional, o por la tarjeta de prueba de acceso a la universidad (PAU).</p> <p>Cuando se trate de estudios o títulos obtenidos en el <u>extranjero</u> habrá de aportarse, además, el expediente académico con las equivalencias de todas las asignaturas al sistema español, plan de estudios y la credencial acreditativa de la homologación.</p> <p>Aquellos que soliciten la beca para la realización de un <u>segundo ciclo, etapa o nivel</u> de los estudios deberán aportar, además, el expediente académico del primer ciclo, etapa o nivel con indicación, en su caso, de las convalidaciones.</p> <p>Si se trata de <b>estudios de especialización o másteres</b> deberá aportar, además, fotocopia compulsada del <b>título</b> de los estudios realizados, por ambas caras. En el caso de que no se disponga todavía del título deberá presentar el original o fotocopia compulsada del certificado supletorio del título o del resguardo de haber abonado las tasas de la solicitud de expedición del título.</p> <p>A efectos de presentación del expediente académico, no se considerarán válidos los extractos académicos, las fichas informativas, los expedientes informativos generados por Internet, ni cualquier otro documento que carezca de validez académica.</p>



11	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<p><b>Certificado de matrícula o inscripción</b> en el curso o programa para el que se solicita la beca, expresando:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- si es o no curso completo.</li><li>- las asignaturas y/o créditos de las que se matricula.</li><li>- coste de la matrícula.</li></ul> <p>Este documento puede sustituirse por otro u otros que acrediten dichos extremos, así la constancia de las asignaturas matriculadas en la certificación académica, el impreso de matrícula junto con documento de pago sellados por la Universidad y la entidad bancaria, o la solicitud de matrícula con beca del Ministerio de Educación.</p>
----	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--

**EL/LA INTERESADO/A PODRÁ PRESENTAR EN APOYO DE SU PETICIÓN CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NO SEÑALADO EN LAS BASES REGULADORAS QUE CONSIDERE DE INTERÉS**

Santa Cruz de Tenerife, a                      de                      de 2011.

Firma\*

\*Con la firma de este documento el interesado manifiesta su conformidad con el estado de la documentación presentada, quedando enterado de la necesidad de subsanar la no presentada o inexacta.

**NOTA:**

En caso de tener que realizar alguna observación relativa a la documentación presentada puede hacerlo a continuación.

<b>Observaciones:</b>	
-----------------------	--

Conforme lo establecido en la base 9 de las que rigen este concurso, el/la interesado/a podrá solicitar una copia de este documento, al objeto de tener un conocimiento inicial y no exhaustivo del estado de la documentación al momento de su presentación, uniéndose otra a la solicitud para surtir efecto en el procedimiento de subsanación.



## SOLICITUD DE ALTA / MODIFICACIÓN DE DATOS DE TERCEROS

Los campos marcados con "(\*)" tienen carácter obligatorio

### DATOS DEL SOLICITANTE

#### PERSONA FÍSICA:

NIF/NIE (\*): \_\_\_\_\_ Nombre (\*): \_\_\_\_\_  
Primer Apellido (\*): \_\_\_\_\_ Segundo Apellido: \_\_\_\_\_  
Correo Electrónico: \_\_\_\_\_  
Teléfonos (\*): \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

#### PERSONA JURÍDICA:

CIF(\*): \_\_\_\_\_ Razón Social (\*)(1): \_\_\_\_\_ Siglas: \_\_\_\_\_  
Correo Electrónico: \_\_\_\_\_ Teléfono (\*): \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_  
(1) Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública

#### REPRESENTANTE LEGAL (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta del solicitante o cuando éste sea una persona jurídica)

NIF/NIE (\*): \_\_\_\_\_ Nombre (\*): \_\_\_\_\_  
Primer Apellido (\*): \_\_\_\_\_ Segundo Apellido: \_\_\_\_\_  
Correo Electrónico: \_\_\_\_\_ Teléfonos (\*): \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_  
En calidad de: \_\_\_\_\_

#### DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

Tipo de vía (\*): \_\_\_\_\_  Domicilio (\*): \_\_\_\_\_  
Nº (\*): \_\_\_\_\_ Bloque: \_\_\_\_\_ Escalera: \_\_\_\_\_ Piso: \_\_\_\_\_ Puerta: \_\_\_\_\_ Código Postal (\*): \_\_\_\_\_  
Provincia (\*): \_\_\_\_\_  Municipio (\*): \_\_\_\_\_

### DATOS DE LA SOLICITUD

#### ACTIVIDAD PROYECTADA:

- Alta de Datos de terceros  
 Modificación de datos personales  
 Modificación de datos bancarios

# SOLICITUD DE ALTA / MODIFICACIÓN DE DATOS DE TERCEROS

Los campos marcados con (\*) tienen carácter obligatorio

## DATOS ESPECÍFICOS

### DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA:

Nombre de la entidad financiera: \_\_\_\_\_

Código entidad:     Código de la sucursal:     Dígito de control:   Número de cuenta:

Tipo de vía (\*): \_\_\_\_\_  Domicilio (\*): \_\_\_\_\_

Nº (\*): \_\_\_\_\_ Bloque: \_\_\_\_\_ Escalera: \_\_\_\_\_ Piso: \_\_\_\_\_ Puerta: \_\_\_\_\_ Código Postal (\*): \_\_\_\_\_

Provincia (\*): \_\_\_\_\_  Municipio (\*): \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

CERTIFICO que la cuenta corriente señalada figura abierta en esta Entidad a nombre del "interesado/a", cuyos datos figuran más arriba, y cuyos firmantes son \_\_\_\_\_

EL/LA APODERADO/A

SELLO DE LA ENTIDAD

### DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declaro bajo su expresa responsabilidad:

Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud y corresponden a la cuenta abierta a mi nombre, AUTORIZANDO al Sr. Tesorero para que las cantidades que deba percibir del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife sean ingresadas en la cuenta corriente reseñada.

(CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS EN LETRA MAYÚSCULA)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Cabildo Insular de Tenerife le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de Tenerife a través del Registro General de la Corporación ubicado en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife conforme al horario establecido al efecto.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  de \_\_\_\_\_

Imprimir

Fdo: Solicitante

Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife



## ANEXO IV

### ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE LA BECA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS ARTÍSTICOS FUERA DE LA ISLA, CURSO 2011/2012

#### 1.- DATOS PERSONALES DEL/LA SOLICITANTE:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION (Calle, Plaza y número)	
CODIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA
TELÉFONOS (reseñar al menos un teléfono de contacto)		E-mail

#### 2.- DATOS DE LA BECA OTORGADA POR EL CABILDO:

**DECLARO** la aceptación incondicional del contenido de las bases reguladoras de la presente beca, así como a cumplir las obligaciones establecidas en la base reguladora 14.

#### 3.- DATOS DE OTRAS BECAS O AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS:

(Se le recuerda la obligación de comunicar inmediatamente a la Sección de Educación el otorgamiento de cualquier otra beca o ayuda )

SOLICITADA/CONCEDIDA/ DENEGADA (Rellenar estado o barrar caso negativo)	TIPO DE BECA O AYUDA	ORGANISMO	CUANTÍA

#### 4.- DATOS DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES, PROFESIONALES, PERFECCIÓN DE SUELDOS O SALARIOS:

(Se le recuerda la obligación de comunicar inmediatamente a la Sección de Educación cualquier modificación que afecte a este apartado )

CATEGORÍA PROFESIONAL	EMPRESA	JORNADA LABORAL (horario)	DURACIÓN DEL CONTRATO (fecha de inicio y terminación)

En Santa Cruz de Tenerife, a        de        de 2011.

**Fdo:** (Indicar nombre y DNI):

#### OBSERVACIONES:

-¿Ha realizado cambios en la solicitud o en las declaraciones responsables? No  Sí  (Caso de haber efectuado cambios después de la presentación de la solicitud deberá advertirlo en este acto.

#### **Sr. Consejero con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Cabildo Insular de Tenerife le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de Tenerife a través del Registro General de la Corporación ubicado en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife conforme al horario establecido al efecto.



Santa Cruz de Tenerife, a 5 de agosto de 2011.

**EL CONSEJER DELEGADO DE  
EDUCACIÓN, JUVENTUD E IGUALDAD,**

**- Miguel Ángel Pérez Hernández -**